



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION No 5/92

"POR LA CUAL SE FIJAN PRECIOS POR SERVICIOS DE INSPECCION DE PRODUCTOS FORESTALES"

Asunción, 27 de Enero de 1992

VISTO: La necesidad de actualizar los precios de los servicios de inspección de productos forestales, y

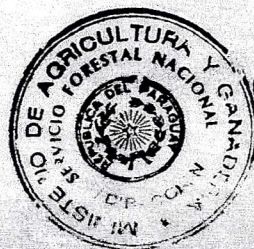
CONSIDERANDO: Que el Servicio Forestal Nacional está autorizado a fijar precios por los servicios prestados, según Art.24 y 80 del Decreto No11.681/75 para dar cumplimiento al Art. 12, inciso "e" de la Ley 422/73,

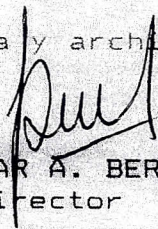
POR TANTO

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

R E S U E L V E

- Art. No 1: Fijase en Gs. 900 (Guaranies novecientos), el precio de los servicios de inspección de productos forestales, por cada metro cúbico real de madera.
- Art. No 2: Fijase los precios a los servicios de inspección a los siguientes productos forestales secundarios:
- Leña: 350 Gs./Ton. (Guaranies Trescientos Cincuenta por tonelada.
 - Carbón: 850 Gs/Tn. (Guaranies ochocientos cincuenta por tonelada.
 - Palmas: 250 Gs/p/u (Guaranies doscientos cincuenta, por unidad.
 - Postes: 150 Gs/p/u (Guaranies ciento cincuenta por unidad.
 - Aceites esenciales: 65 Gs/Kg (Guaranies sesenta y cinco por cada kilogramo.
 - Tanino: 1.600 Gs/Tn. (Guaranies un mil seiscientos por tonelada.
 - Palmito: 50 Gs/Kg (Guaranies cincuenta por kilogramo procesado).
 - Yerba Mate: 8 Gs/kg (Guaranies ocho por kilogramo procesado).
- Art. No 3: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




CESAR A. BERNI
Director